

LEY Nº 3900

VIALIDAD PROVINCIAL Y
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
DEL VALLE DE CATAMARCA —
CONVENIOSan Fernando del Valle de Catamarca,
9 de Febrero de 1983.

SEÑOR GOBERNADOR:

Tengo el agrado de hacerle llegar para su consideración proyecto de Ley aprobatoria del Convenio suscripto el 30 de septiembre de 1982 entre Vialidad Provincial y la Municipalidad de la Capital para la ejecución de la obra: Pavimentación de calles, transferencia de rutas provinciales de jurisdicción municipal y puentes de la Ruta Nacional 38 ubicados sobre arroyo Fariñango y sobre río del Valle.

Tal propósito responde a las pautas oportunamente establecidas por este Gobierno referidas a la necesidad de efectivizar un reordenamiento del sector urbano en cuanto a jurisdicción de calles, rutas y obras complementarias se refiere.

Este acto administrativo está respaldado por las facultades conferidas por el Decreto Nacional Nº 877/80

Saludo al señor Gobernador con la más atenta consideración.

JORGE LUIS ACEVEDO
Ministro de GobiernoSan Fernando del Valle de Catamarca,
9 de Febrero de 1983.

V I S T O :

El Decreto Nacional Nº 877/80 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas en dicho ordenamiento;

*El Gobernador de la Provincia
Sanclona y Promulga con fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Apruébase el Convenio firmado el 30 de septiembre de 1982 entre

Vialidad Provincial y la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca para la ejecución de la Obra: Pavimentación de calles, transferencia de rutas provinciales de jurisdicción municipal y puentes de la Ruta Nacional 38 ubicados sobre Arroyo Farriango y sobre río del Valle, el que pasa a formar parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Jorge Luis Acevedo
Ministro de Gobierno

Entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Arquitecto Carlos Alberto Varela Dalla Lasta en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y Vialidad Provincial representada en este acto por su Administrador General, Ingeniero Miguel Alejandro Castillo, en adelante denominada "VIALIDAD por otra parte, convienen celebrar el presente convenio para la ejecución de la Obra "PAVIMENTACION DE CALLES Y TRANSFERENCIA DE RUTAS Y PUENTES", sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Obra "PAVIMENTACION DE CALLES" abarcará las siguientes arterias, rutas y/o tramos de calles:

Avenida Ahumada y Barros desde Avenida Ocampo hasta Francisco Latzina.
Avenida Sánchez Oviedo desde Villegas hasta Avenida Ahumada y Barros.
Calle Lavalle desde Avenida Sánchez Oviedo hasta calle Deodoro Maza.

Calle Deodoro Maza desde Lavalle hasta Avenida Ahumada y Barros

Calle 1º de Mayo desde calle Rioja hasta Manuel Fortunato Rodríguez y desde ésta hasta calle 25 de Mayo.

Calle Adán Quiroga desde General Villegas hasta Avenida Ahumada y Barros.

Calle Ares de Vildoza desde Avenida Acosta Villafañe hasta Avenida Presidente Cas-

tillo.

Avenida General San Martín desde Avenida Acosta Villafañe hasta Avenida Presidente Castillo.

Calle Felipe Figueroa desde Avenida Bartolomé de Castro hasta Avenida Dr. Enrique Ocampo.

Calle Francisco Latzina desde Avenida Ahumada y Barros hasta Calle Gobernador Correa.

Calle Gobernador Correa desde Francisco Latzina hasta Manuel Navarro.

Calle Manuel Navarro desde Gobernador Ferrari hasta Gobernador Molina.

Calle Gobernador Molina desde Manuel Navarro hasta Ruta Nacional Nº 38.

Calle Gobernador Ferrari desde Manuel Navarro hasta Ruta Nacional Nº 38.

Ruta Provincial Nº 106 desde la Progresión 000 hasta el Límite del Departamento Capital.

SEGUNDA: La ejecución de la obra estará a cargo de la MUNICIPALIDAD y la Supervisión Técnica de la misma será efectuada por VIALIDAD.

TERCERA: El costo total de la obra se fija en la suma de Treinta mil millones de pesos (\$ 30.000.000.000.—). Esta suma constituirá el aporte de VIALIDAD para la ejecución de la obra y será efectivizada de la siguiente forma: Se reconocerá un treinta por ciento (30%) en concepto de acopio de materiales, abonándose a medida que se realicen las certificaciones correspondientes. El pago de lo restante se efectivizará a medida que la MUNICIPALIDAD efectúe la certificación mensual correspondiente.

CUARTA: La ejecución de la obra se realizará por el Sistema de Ajuste Alzado Relativo a través del cual VIALIDAD abonará a LA MUNICIPALIDAD un precio básico global, único, fijo e inamovible, salvo los ajustes que corresponda establecer por reconocimiento de variaciones de costos que pudiera producirse.

QUINTA: Ambas partes se reconocerán recíprocamente las variaciones de costos que se originen en los distintos ítems que integran la obra, ajustándose a lo detallado en los Cómputos Métricos y Presupuestos realizados.

Se reconocerá la variación de precios de acuerdo a la fórmula polinómica que aplica VIALIDAD. Las Certificaciones por Mayores Costos se elevarán simultáneamente con las Certificaciones Parciales de la Obra sujetas a idénticas tramitaciones de pago.

SEXTA: El plazo de Ejecución de la obra se fija en el término de ciento ochenta (180) días a contar desde la fecha de pago de la primera certificación de acopio de materiales.

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD transfiere a VIALIDAD la propiedad de los Puentes de la Ruta Nacional N° 38 ubicados sobre el Arroyo Fariñango y sobre el Río del Valle.

OCTAVA: VIALIDAD transfiere a LA MUNICIPALIDAD el mantenimiento de las siguientes Rutas Provinciales de jurisdicción municipal:

Ruta Provincial N° 4 — Tramo: Progresión Km. 000 — Las Rejas.

Ruta Provincial N° 107 (Camino a El Jumeal) — Tramo: Intersección con Avenida Bartolomé de Castro — Las Rejas.

Ruta Provincial N° 106 — Tramo: Progresión Km. 000 (Empalme con Ruta Provincial N° 1 hasta el límite del Departamento Capital).

NOVENA: VIALIDAD se compromete a realizar el ensanche de la calzada en hormigón de la Ruta Provincial N° 4 — Tramo: Progresión Km. 000 hasta Km. 3.500.

DECIMA: El presente Convenio queda sujeto a la aprobación correspondiente del Poder Ejecutivo Provincial en cumplimiento de las normas legales en vigencia.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del presente Convenio, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos ochenta y dos.

FDO) Arquitecto: CARLOS ALBERTO VARELA DALLA LASTA, Intendente Municipal; Ing. Civil MIGUEL ALEJANDRO CASTILLO, Administrador General Vialidad Provincial.